

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00720 DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.**

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.357.600 expedida La Unión (Valle)., quien en calidad de **PRESIDENTE ENCARGADO**, nombrado mediante Decreto 1630 del 31 de julio de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.011.153- 6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.984, obrando en nombre propio y como propietario del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES LUDI** con N.I.T. 79.150.984-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones las cuales se entienden como contenido vinculante entre las partes:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía y reglamentado mediante la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011 que establece:

*Artículo Tercero, "El artículo 18 del Manual de Contratación quedará así: Procedimiento para la Invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de quinientos (500 SMLMV) SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)"*

2) Que la Vicepresidencia de TICS a través del Gerente de Infraestructura de TI de la Compañía, en el documento de estudios previos se argumentó lo siguiente:

**"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con el proceso de actualización tecnológica de la compañía, se hace necesaria la actualización de una serie de recursos informáticos existentes, como lo son los equipos PC de escritorio y equipos portátiles, los cuales son necesarios para suplir y atender las necesidades existentes a nivel de plataforma tecnológica y de esta forma poder gestionar los servicios puestos a disposición de los usuarios internos y del negocio en general, lo anterior en relación con la planta de personal existente de POSITIVA.

Este aprovisionamiento es requerido para el normal desarrollo de las actividades propias de la empresa, se requiere de manera urgente adelantar el proceso de compra de computadores de escritorio y portátiles para su distribución en algunas áreas de la organización a nivel nacional, esto a fin de suplir necesidades existentes para el desarrollo de las gestiones y actividades de usuarios finales.

10 0 0 7 2 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.**

---

Con este proceso, se pretende la compra de 80 Pc's de escritorio y 20 portátiles, teniendo en cuenta que:

- Actualmente en la Compañía aún existen equipos con un nivel de obsolescencia tecnológica bastante alto y es difícil la ejecución de las aplicaciones existentes y gestionar la información en las diferentes Áreas a nivel nacional.
- La Compañía ha venido vinculando nuevos funcionarios a su planta de personal.
- Es importante unificar la infraestructura tecnológica incorporando equipos de cómputo con características similares.
- Se requiere proveer la herramienta de cómputo para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión.

***DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD:***

Adquisición de 80 Pc's de escritorio y 20 portátiles para POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., los cuales serán asignados a funcionarios de la empresa de acuerdo a las necesidades de dotación y actualización tecnológica.

***1. Características Técnicas del bien o servicio a contratar:***

**Especificaciones Técnicas y de Diseño:**

***a) Especificaciones técnicas:***

El proponente deberá proporcionar equipos portátiles y equipos Pc's de escritorio, con las siguientes características:

**EQUIPOS DE ESCRITORIO**

Tipo : (SFF) Small Form Factor  
A Procesador : Intel® Core™ i5 de última generación, ó superior

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.**

Memoria : 4 GB SDRAM DDR3 de 240 pines, 1 Slots Disponibles para expansión, Compatibilidad DIMM DDR3 - 1333/1066 Mhz

Chipset : Chipset Intel

Disco duro : 500 GB o superior

Tarjeta de Red LAN : Gigabit (10/100/1000Mb/s)

Tarjeta de Sonido : Integrada

Tarjeta de Video : Integrada

Interfaces para periféricos : Puertos USB 3.0 ó 2.0, VGA, DVI

Capacidades de Expansión : Conector PCI Express 2.0 x 16, Conectores PCI Express 2.0 x 1, Conector de bus PCI convencional

Monitor: 19 o superior con conector VGA y DVI

Teclado: USB español 101 teclas

Mouse: USB Óptico

Unidad Óptica Unidad de CDRW/DVDRW

Sistema Operativo Windows 8 professional con Downgrade a XP

Software de Quemado ROXIO ó NERO u otro (Certificado por fabricante)

### **EQUIPOS PORTÁTILES**

Procesador : Intel® Core™ i5 de Última Generación ó superior

Sistema Operativo : Windows 8 Professional con Downgrade a XP

Chipset : Chipset Intel

Memoria : 4 GB o Superior, 1 Slots Disponibles para expansión

Tamaño : 14" o Inferior

W Tipo : Ultrabook

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000728 DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.

Disco : Duro 500GB ó Superior

Unidad Optica: Unidad de CDRW/DVDRW (Opcional Externa)

Puerto : 1 VGA, 2 USB ( 3.0 ó 2.0), 1 RJ45, 1 HDMI, 1 Lector de Tarjetas SD

Tarjeta de Red: LAN : Gigabit (10/100/1000Mb/s), WIRELESS

Cámara Web: Integrada

3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, se invitó a presentar oferta a las siguientes firmas: **DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS , TECNOLOGIA INFORMATICA, XOREX DE COLOMBIA SAS Y DISTRIBUCIONES LUDI**; lo cual se recibieron de las cuatro últimas firmas las propuestas, que fueron evaluadas en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, evaluación que concluyó con la adjudicación a **DISTRIBUCIONES LUDI**, al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos por la Vicepresidencia de TIC'S a través del Gerente de Infraestructura de TI de la Compañía.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000518 expedido el 05 de agosto de 2013, por el área de presupuesto de **POSITIVA**.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA**, se compromete a la entrega a título de compraventa, instalación, configuración y garantía sobre 80 equipos de escritorio y 20 portátiles, según las especificaciones técnicas requeridas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la invitación, justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

000728

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma adecuada, veraz y oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los medios que sean necesarios para la prestación del servicio, dentro de lo que se incluye la obligación de mantener la disponibilidad del equipo de trabajo del **CONTRATANTE**, para que atiendan a todos los requerimientos del **CONTRATISTA** que se deriven de la ejecución del presente contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA** hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

0 0 0 7 2 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.**

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$169.965.760.00), EXENTO DE IVA**, suma que será cancelada sujeto al informe de avance en la ejecución, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO**

El término de duración del presente contrato será sesenta (60) días, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:**

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION**

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Infraestructura de TI de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en propiedad o en encargo.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000518 expedido el 05 de agosto de 2013, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente

000728

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.**

establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

#### **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:**

**EI CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el nivel adecuado de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

00728

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.**

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total y definitivo del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0728 DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.**

título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

**POSITIVA**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**

Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato y hasta tres años mas. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO. Así Mismo se obliga a:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007281 DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.

- Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
- Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y EL CONTRATISTA, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato. Salvo a los impuestos que por ley corresponda pagar a EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AUDITORIAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** con una notificación a los tres días anteriores a la fecha prevista, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y los documentos que se relacionen directamente con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulneren con la auditoria obligaciones de confidencialidad de carácter legal o contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

**EL CONTRATISTA.**, se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

00728

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2013, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ Y/O DISTRIBUCIONES LUDI.**

**TIPO C: TIPO C** Suministros, dotaciones y eventos

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

**PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones". Capitulo III Art 15.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de la garantía.

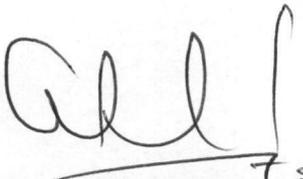
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

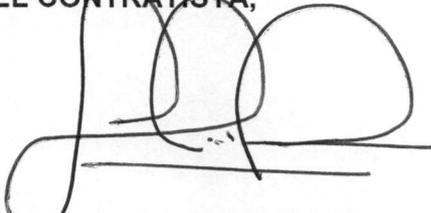
18 SEP 2013

En constancia se firma el presente contrato, a los

**POSITIVA,**

000728   
**ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**  
Presidente ( e )

**EL CONTRATISTA,**

  
**LUIS CARLOS PARRA GONZALEZ**

Elaboró: David Gil  
Revisó: Omar Vanegas  
Aprobó: Sandra Rey

